



Departamento: Urbanismo  
Expte. Núm: PLENO/7/2022

## **CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

SECRETARIA, Secretario del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, **CERTIFICA:**

Que del **AYUNTAMIENTO PLENO**, en sesión celebrada con carácter ORDINARIA en primera convocatoria del día 27 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

6. - URBANISMO. APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL REGISTRO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN Y AGRUPACIONES DE INTERÉS URBANÍSTICO Y ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE L' ALFÀS DEL PI.

Punto 6, parte resolutive del orden del día. [Dictaminado en sesión de fecha 23 de mayo de 2022, de la Comisión Informativa de Urbanismo]. El Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta, se aprueba por unanimidad de los veintiún (21) Concejales/as miembros presentes en la sesión, e integrantes de la Corporación, computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; cuatro (4) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular ; dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía más un (1) voto favorable del Concejal del Grupo Municipal Podem; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

### **CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO**

**ASUNTO: EXPTE. BAS/1225/2022.- APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL REGISTRO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN Y AGRUPACIONES DE INTERÉS URBANÍSTICO Y ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE L' ALFÀS DEL PI.**

Habida cuenta del expediente (BAS/1225/2022) que se está tramitando en este Ayuntamiento relativo a la creación de un Registro de Programas de Actuación y Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del



Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (TRLOTUP).

Atendido que la existencia de este registro ya estaba prevista por la anterior legislación autonómica, si bien era un registro de competencia autonómica (artículo 145 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana) y que con la nueva legislación se impone la creación del registro en el ámbito municipal.

Atendido que el artículo Artículo 178.1 establece que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, llevarán sendos registros de acceso público: el de programas de actuación y el de agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras.

Visto que el art. 178.2. del TRLOTUP, establece que "Tras la aprobación definitiva del programa de actuación, o de su modificación, el ayuntamiento lo inscribirá en el registro de programas de actuación. El ayuntamiento solo podrá ordenar la publicación de documentación del programa de actuación si está previamente inscrito en el citado registro."

Y considerando que el artículo 178.3. de la LOTUP, establece "Las agrupaciones de interés urbanístico y las entidades de base voluntaria para la conservación de urbanizaciones deberán inscribirse, a efectos de publicidad y para la obtención de beneficios concertados, en el registro de agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras."

Considerando que, el objeto del Registro es dar publicidad formal de los programas de actuación aprobados, así como a las agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras, existentes, favoreciendo su consulta y, a su vez, dotar de transparencia jurídica al procedimiento que conlleva la inscripción en el Registro.

Visto el informe jurídico de fecha 12/05/2022, en sentido favorable a la creación del referido Registro.

Resultando que el Pleno es el órgano competente para la resolución del presente expediente, esta Concejalía delegada eleva la siguiente propuesta de acuerdo a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su dictamen, y en su caso, posterior elevación al Pleno para la adopción del acuerdo que corresponda:

**Primero.-** Aprobar la creación del Registro de Programas de Actuación y Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, como instrumento público de carácter informativo.

El Registro tendrá dos secciones:

- Sección Primera: Programas de Actuación Integrada y Aislada.
- Sección Segunda: Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.



**Segundo.-** Inscribir en el Registro todos los programas de actuación integrada, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, que se hayan aprobado o constituido a partir de la entrada en vigor de la LOTUP.

**Tercero.-** El Registro entrará en funcionamiento a partir del presente acuerdo de creación, y su contenido será el siguiente:

Sección Primera:

1.- Programas de actuación integrada:

Número Registro:

Denominación del Programa de Actuación Integrada y ámbito territorial.

Expediente de referencia:

Régimen de Gestión:

Agente urbanizador:

Fecha del acuerdo de aprobación del programa (copia del acuerdo):

Fecha suscripción del convenio (copia del convenio):

Importe de las cargas totales de la actuación:

Importe de la garantía:

Acuerdo de aprobación de la reparcelación:

Fecha Inscripción en el registro de la Propiedad de la reparcelación:

Fecha del acta de replanteo de las obras de urbanización (copia del acta):

Fecha del acta de recepción de las obras de urbanización (copia del acta):

Fecha del acuerdo de resolución de la adjudicación o caducidad el programa:

2.- Programas de actuación aislada:

Número Registro:

Denominación del Programa de Actuación Aislada y ámbito territorial.

Expediente de referencia:

Régimen de Gestión:

Adjudicatario del Programa:



Fecha del acuerdo de aprobación del programa (copia del acuerdo):

Fecha suscripción del convenio (copia del convenio):

Importe de las cargas totales de la actuación:

Importe de la garantía:

Acuerdo de aprobación de la reparcelación:

Fecha Inscripción en el registro de la Propiedad de la reparcelación:

Fecha del acta de replanteo de las obras de urbanización (copia del acta):

Fecha del acta de recepción de las obras de urbanización (copia del acta):

Fecha del acuerdo de resolución de la adjudicación o caducidad el programa Fecha solicitud de licencia de obras:

Fecha concesión licencia de obras:

Sección Segunda:

Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Número Registro:

Denominación de la Agrupación o Entidad Colaboradora:

Expediente de referencia:

Objeto de la agrupación o Entidad:

Fecha de constitución:

Fechas de inscripción:

Representantes de la Agrupación o de la Entidad Colaboradora:

**Cuarto.-** Encargar a la Sección de Urbanismo la gestión del Registro, su mantenimiento, la coordinación de su funcionamiento y el seguimiento de su evolución, así como la práctica de inscripciones, e igualmente su publicación en la web del Ayuntamiento para su publicidad atendido su carácter de Registro Público.

**Quinto.-** Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con la advertencia de que éste último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que estime



procedente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40.2, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, extendiendo el presente testimonio, en l'Alfàs del Pi a 31 de mayo de 2022.

VºBº

Alcalde Presidente